



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXCII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 30 DE AGOSTO DE 2024	NÚMERO22 DÉCIMA SEXTA EDICIÓN VESPERTINA
------------	---------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, por el que aprueba el Código de Conducta de la Secretaría de Economía, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2024.

SECRETARÍA DE TRABAJO

ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, por el que aprueba el Código de Conducta de la Secretaría de Trabajo, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de agosto de 2024.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, por el que aprueba el Código de Conducta de la Secretaría de Economía, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2024.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría. con una leyenda que dice: Secretarí de Economía Gobierno de Puebla.

JORGE ERMILO BARRERA NOVELO, Secretario de Economía del Estado, hace saber:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Las personas servidoras públicas tendrán presente que su conducta debe estar enmarcada y guiada por los principios, valores y reglas de integridad. asumiendo el compromiso con la prevención de conflictos de intereses, evitando y combatiendo las conductas discriminatorias, así como el hostigamiento y acoso sexual o laboral, rigiéndose por los valores éticos que se presentan en este documento. mismos que proporcionan orientación acerca de cómo cumplir con las obligaciones y compromisos, siempre enfocados al bienestar de la sociedad, para poder así delimitar la acción que debe observarse, y asimismo fortalecer la transparencia y d combate a la corrupción, así como la impunidad, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez. lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna. generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así a la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

El llevar a cabo estos valores y conductas, nos ayudarán a consolidar una cultura de ética, entre las y los servidores públicos de la Administración Pública, que contribuyan a:

- **Guiar y orientar el actuar de los servidores públicos.**
- **Dar puntual cumplimiento a la Ley.**
- **Sensibilizar a los 5servidores públicos sobre el pnpejemplar que debemos desempeñar ante la sociedad.**

CAPÍTULO! OBJETIVO

Proporcionar a las personas servidoras públicas de la Secretaría, en fonna específica y concreta las conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten.

Refleja el compromiso que hacemos diariamente con el servicio público. la ciudadanía, la legalidad, los derechos humanos y una sólida ética pública que reconozca la trascendencia y responsabilidad de la acción gubernamental, para obtener el beneficio, reconocimiento y la confianza de la sociedad.

El presente Código establece directrices de conducta que corresponden a las atribuciones de nuestra Secretaría en diversas materias de las cuales se espera su observancia. También se debe considerar el objetivo, la misión y la visión de la Secretaría de Economía.

El objetivo de la Secretaría de Economía es que los ecosistemas emprendedor } cmpre5uriul promuevan de manera responsable el desarrollo de los sectores económicos, la atracción de inversión y la generación de oportunidades, que se materialicen en un crecimiento económico constante en beneficio de la población.

La Misión de esta Dependencia es: promover de manera responsable el desarrollo de los sectores económicos, en todas las regiones del Estado de Puebla, para mejorar su productividad, competitividad, innovación e inversión, a través del emprendimiento, el fomento a las MIPYMES, el encadenamiento productivo, la atracción de inversión y la generación de ecosistemas de innovación, que se materialicen en un crecimiento económico constante en beneficio de la población.

La Visión de la Secretaría es ser líder en el país; y, ser ampliamente reconocida por el sólido y sostenido desarrollo económico estatal resultado de sus políticas públicas, sus programas y procesos innovadores. así como el alto compromiso social, ambiental, de igualdad y transparencia de todos sus colaboradores para la atracción, integración y el desarrollo de la economía en el Estado de Puebla.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones de este Código, son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría. quienes estarán sujetos a los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, sin importar el régimen de contratación.

La persona titular de la Secretaría, así como las personas servidoras públicas que conforman la estructura, serán embajadores éticos. por ello tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva.

Las personas que realizan servicio social y/o prácticas profesionales también tienen obligaciones y derechos que deberán cumplir de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en las Dependencias Centralizadas del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO JU GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, para efectos del presente Código se entenderá por:

1. **Acoso laboral:** Forma de violencia que tiene como objetivo intimidar, excluir, amedrentar a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, y puede darse en el centro de trabajo o fuera de él, vinculada a la relación laboral.

2. **Acoso sexual:** Forma de violencia similar al hostigamiento sexual, con la diferencia de que no existe una subordinación real de la víctima frente al agresor, pero igualmente hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva un estado indeseable de sometimiento o indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de si se realiza en uno o varios eventos.

3. **Carta compromiso:** El documento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de cumplir las disposiciones contenidas en el Código de Ética y las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, así como el presente Código.

4. **Código:** El Código de Conducta de la Secretaría de Economía.

5. **Código de Conducta:** Instrumento en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y el Código de Ética, atendiendo los objetivos, misión y visión de la Dependencia.

6. Código de Ética: Instrumento que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente.

7. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

8. Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía.

9. Corrupción: Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

10. Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una o más personas servidoras públicas, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y al Código de Ética y las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.

11. Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, mismas que se encuentran establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México es parte y en las leyes que nos rigen.

12. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, restrinja, impida, menoscabe, o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos humano o libertades, debido a uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

13. Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, con base en la diferencia sexual; a partir de ello, se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.

14. Honradez: El conducirse con rectitud sin que el servidor público utilice su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que está consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

15. Hostigamiento sexual; El ejercicio abusivo del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral o escolar, sistemático o no, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva

16. Igualdad de género o equidad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

17. Integridad: El actuar del servidor público de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todos los servidores públicos con los que se vincule u observe su actuar.

18. Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conoce y cumple las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

19. Lenguaje incluyente y no sexista: Expresión oral, escrita y visual que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

20. Personas servidoras públicas: Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

21. Principios: Norma o criterios de decisión fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.

22. Reglas de Integridad: Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.

23. Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse los principios, valores o reglas de integridad y que deben ser identificados a partir de un diagnóstico efectuado por los propios entes públicos, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

24. Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que un servidor público es apreciado o bien considerado en el servicio público.

CAPÍTULO IV MISIÓN Y VISIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

MISIÓN: Promover de manera responsable el desarrollo de los sectores económicos para mejorar las condiciones económicas y sociales en todas las regiones del Estado de Puebla, a través del emprendimiento, la generación y consolidación de las MiPyMEs, el posicionamiento de los productos y servicios locales, el fortalecimiento de los sectores estratégicos y emergentes, el fortalecimiento de mecanismo para la atracción de inversiones enfocados al impulso y en beneficio de la población.

VISIÓN: Ser una Secretaría que contribuya de manera decisiva a transformar la vida pública del país fomentando la productividad y la competitividad en el sector económico como pilares para el desarrollo en las diversas regiones del estado, propiciando un crecimiento económico con un alto compromiso social, ambiental, de igualdad y transparencia por parte de todos las y los servidores públicos, sosteniendo a través del desarrollo de los sectores económicos públicos y privados en beneficio en la economía en el Estado de Puebla.

CAPÍTULO V MENSAJE INTRODUCTORIO

A todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Economía:

Para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno, creíble y confiable para la ciudadanía, es fundamental que las Dependencias cuenten con un Código de Conducta que concientice a quienes se desempeñan en el servicio público en torno al alto valor social de sus acciones.

El presente Código tiene como objeto, establecer las directrices de conducta de las y los integrantes de la Secretaría de Economía y refleja el compromiso de la Dependencia, de trabajar bajo los criterios, reglas y valores de la nueva ética gubernamental, al prevenir situaciones de impunidad, corrupción, hostigamiento y acoso sexual, conductas discriminatorias y posibles conflictos de interés.

Este Código de Conducta nos dará las herramientas necesarias para cumplir con nuestras obligaciones y compromisos, teniendo siempre en mente el bienestar de la sociedad, al actuar conforme a los principios y valores que en él se establecen, procediendo en todo momento con integridad y probidad.

Por ello, les invito cordialmente a que conozcan nuestro Código de Conducta, lo hagan suyo, y asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la conducta ética y la prevención de conflictos de intereses en el quehacer público y así unir esfuerzos por el bien de Puebla y de nuestro tan querido México.

Jorge Ermilo Barrera Novelo
Titular de la Secretaría de Economía
Rúbrica.

CAPÍTULO VI RIESGOS ÉTICOS

Situaciones en las que potencialmente pudieran vulnerarse los principios, valores, compromisos o regla; de integridad que rigen el servicio público, tres ejemplos de riesgos éticos pueden ser:

- **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- **Favoritismo:** Trato de favor que se da a una persona en perjuicio de otras que también lo merecían en la misma o mayor medida.
- **La omisión e inobservancia:** de los Derechos Humanos, la dignidad y la diversidad, en los procedimientos en que interviene la Secretaría.

Aunado a todas aquellas conductas ilícitas que para tal efecto se regulen en Materia de Responsabilidades Administrativas y Penales.

CAPÍTULO VII CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Las personas servidoras públicas de la Secretaría, actuarán annónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen de manera enunciativa más no limitativa:

a. Las personas servidoras públicas actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados óptimos y preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de las funciones, a fin de alcanzar las metas de acuerdo con las responsabilidades, para corresponder a la confianza que la ciudadanía ha conferido a esta Dependencia.

"Como persona servidora pública desempeñara de manera responsable las funciones y obligaciones inherentes al cargo o comisión"

b. Las personas servidoras públicas atenderán y orientarán de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndose de dar preferencias o un trato descortés. Todas las respuestas y orientaciones que se brinden, serán oportunas y deberán estar debidamente fundadas y motivadas.

"Toda persona servidora pública evitara utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales. económicos o de cualquier tipo."

c. Las personas servidoras públicas se comportarán con total integridad, para lograr una excelencia en el servicio público. Desde el ámbito de cada atribución mantener un firme compromiso con el combate a la corrupción. por lo que se denunciará cualquier acto u omisión contrario a la ley o la ética, del que se tenga conocimiento.

"Toda persona servidora pública denunciará ante la autoridad competente, las posibles irregularidades que se presenten durante las funciones conferidas que pudieran afectar a la Secretaría. •"

d. Las personas servidoras públicas darán un trato basado en el respeto mutuo, cortesía e igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

"Potenciar el desarrollo de las capacidades, habilidades y de crecimientos de las personas servidoras públicas de la Secretaría, sin distinción de sexo, identidad de género, de cualquier otro estereotipo."

e. Las personas servidoras públicas brindaran a cualquier persona. un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

"Garantizar un trato igualitario en las condiciones de trabajo, en las evaluaciones profesionales, así como el respeto de los derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas"

f. Las personas servidoras públicas contribuirán a la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto entre las personas; empleo de lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

"Tratar con respeto e igualdad_ a todas las personas que requieran algún servicio o información siendo incluyentes y evitando la discriminación"

g. Las personas servidoras públicas tendrán el compromiso y convicción de velar por la integridad y dignidad de las y los servidores públicos, y de todas las personas con quienes se tenga trato, por lo que,

deberán abstenerse a fomentar el acoso y hostigamiento sexual o laboral, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

"La conducta tiene sustento en el principio de igualdad de género, en el valor de respeto y fomenta la inclusión entre las personas"

h. Las personas servidoras públicas contribuirán a mantener un ambiente y clima laboral cordial, denunciando cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de las compañeras y compañeros, dañe la autoestima, salud, integridad y libertades establecidas para todas y todos los servidores públicos.

"Todas las personas servidoras públicas evitarán el acoso y hostigamiento de cualquier tipo u otra conducta que atente contra la dignidad e integridad de una persona, generando un ambiente libre de violencia. "

i. Las personas servidoras públicas actuarán conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones. Asimismo, tener conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evitar incurrir en las mismas.

"Apegar su actuar en todo momento a los principios de legalidad e imparcialidad. "

j. Las personas servidoras públicas deben conducirse con rectitud conforme a las atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor del cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de los deberes.

"Conducirse con estricto apego a los valores del servicio público y reglas de integridad. "

k. Las personas servidoras públicas deberán garantizar a la sociedad la implementación de mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Secretaría, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, proteger la información confidencial o reservada que se detecte, en el ejercicio de las funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.

"Conducirse conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales al resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. "

l. Las personas servidoras públicas cumplirán las indicaciones y políticas de seguridad informática, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de las funciones, absteniéndose de darles uso distinto al del ejercicio de éstas.

"Comprobar en tiempo y forma los recursos tecnológicos que se proporcionan para el desarrollo de sus actividades o comisiones, con base en los lineamientos establecidos para tal fin. "

m. Las personas servidoras públicas manejarán los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad. Ejercer y administrar con austeridad los recursos públicos que están bajo la responsabilidad de cada servidor público, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actuar con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la Secretaría. Informar al superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de las obligaciones de las y los servidores públicos, evitar que influencias e intereses, o prejuicios indebidos afecten el compromiso para la toma de decisiones o el ejercicio de las funciones manera objetiva.

"Procurar el ahorro y aprovechamiento de los recursos públicos"

n. Las personas servidoras públicas se abstendrán de cometer conductas de agresión lascivas en perjuicio de subordinados y de terceros.

"Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en algún cargo o empleo"

CAPÍTULO VIII INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

El Código especifica de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos de la Secretaría aplicarán los principios, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública. por lo que, corresponde al Comité implementarlo al interior de la Dependencia.

En virtud de lo anterior; y, a fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas de la Secretaría, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia son las siguientes:

- a) **Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría.**
- b) **Integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría.**
- c) **Órgano Interno de Control en la Secretaría.**
- d) **La Unidad de Ética.**

CAPÍTULO IX PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas servidoras públicas adscritos a la Secretaría, deberán suscribir una Carta Compromiso de cumplimiento al Código de Ética y Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, documento que se encuentra contenido en el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece el formato de Carta Compromiso de cumplimiento al Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitres.

Dicho documento será entregado físicamente al Comité por cada persona servidora pública.

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO
AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD
PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Ética, así como las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, por lo que voluntariamente, y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

- 1) Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada.
- 2) Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría;
- 3) Actuar sin represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida;
- 4) Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas, y
- 5) Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen de esta Secretaría y, en general del servicio público.

En ese tenor, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Asimismo, manifiesto mi compromiso de cumplir y vigilar la plena observancia de los Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad, señalados en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, que será el Instrumento que utilizaré y consultaré en mi actuación cotidiana para crear un mejor ambiente de trabajo dentro de esta institución.

Suscribo esta carta (nombre completo): _____

Cargo: _____

Unidad

Administrativa: _____

Fecha y firma: _____

DECLARACIÓN UNILATERAL DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

La persona que suscribe _____, quien cuenta con el cargo de _____ de **Secretaría de Economía**, con número de expediente _____ : de conformidad con lo que establece la tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Archivos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia, me obligo a mantener en estricta confidencialidad, toda información que dispongo, utilizo, conozco o llegue a conocer en forma intencional o accidental, con motivo de mi empleo, cargo, comisión o prestación de servicios encomendados, por lo que no podré reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto de la presente sin previa autorización escrita y expresa.

De igual forma, adoptaré en la información que tenga acceso las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial, evitando, en lo posible, su pérdida, robo o sustracción, así como el mal uso de la misma respecto del cual llegare a tener conocimiento.

Sin perjuicio de lo estipulado en la presente, acepto que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

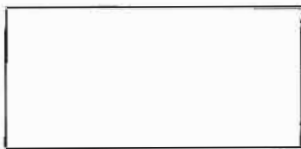
- a) Cuando la información se encuentre en el dominio público, y
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato de la Autoridad Administrativa competente en la materia exija su divulgación.

Asimismo, me comprometo a proteger los datos personales que estén bajo mi custodia y sujetarme a lo establecido en los artículos 7, 23, 24 fracciones IV y VI y 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX y X; 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 párrafo segundo, 7 y 10 de la Ley General de Archivos; 3 y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 7 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás disposiciones en la materia.

Reconozco y acepto mi responsabilidad sobre la documentación o información referida, sujetándome a lo previsto en los artículos 7 fracciones I, II y III, 49 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que en caso de incumplimiento me haré acreedor a las sanciones contempladas en los artículos 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la referida Ley.

Se suscribe la presente para los efectos a que haya lugar, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a _____ de _____ de 2024.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA. _____



HUELLA DACTILAR

CAPÍTULO X

MECANISMOS INTERNOS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR INCLUMPLIMIENTOS O PRESUNTAS VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA Y/O CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1. Correo Electrónico: quejasydenuncias.se@puebla.gob.mx

2. Comparecencia o Escrito Libre: Oficinas de la Dirección General de Administración, ubicadas en callejón 10 Norte #806, Paseo de San Francisco. Barrio El Alto, C.P.72000, Puebla, Pue.

3. Correo Electrónico del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: oi.economia@pueblagob.mx

De acuerdo con el numeral Décimo Cuarto del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que establece los medios para la Recepción de Denuncias, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de mayo de 2020, establece los datos mínimos a proporcionar en las quejas y/o denuncias, de conformidad con los siguientes:

1. Nombre del denunciante (no obligatorio), respetando así el derecho de presentar quejas y denuncias de manera anónima;
2. Datos de contacto, como puede ser dirección del domicilio y/o correo electrónico. entre otros datos;
3. Datos de identificación de la persona servidora pública denunciada:
4. Trámite o servicio que origina la denuncia (de ser aplicable);
5. Narración de los hechos o de la conducta que se considera irregular, evitando incluir apreciaciones subjetivas, vagas e imprecisas;
6. Testigos y/o medios de prueba sustento de la denuncia;

En este último sentido, se hace de conocimiento del personal, lo establecido en el artículo 165 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra dice [...] "se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología" [...]

Lo anterior, a fin de fomentar la detección e investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con los artículos 91,92 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Código de Conducta, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogó el Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Economía, aprobado en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía, mediante Acta de fecha 30 de julio de 2020.

TERCERO. Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía a propuesta de su Presidente o Presidenta.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro. El Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Puebla. C. **JORGE ERMILO BARRERA NOVELO.** Rúbrica.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. El Director General de Administración y Presidente del Comité. C. **JOSÉ RICARDO ESCOBAR BRETON.** Rúbrica. El Jefe del Departamento de Gestión Administrativa y Secretario Técnico. C. **LUIS ALBERTO LÓPEZ ROMERO.** Rúbrica. La Analista en la Oficina del Secretario y Vocal. C. **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ GUZMÁN.** Rúbrica. La Directora General de Comercio y Vocal. C. **AYDÉ MONCADA MALDONADO.** Rúbrica. La Directora de Gestión de Fondos y Vocal Suplente. C. **AYDÉ TORRES HERNÁNDEZ.** Rúbrica. El Jefe de Departamento de Comprobación y Vocal. C. **GERMAN VELAZQUEZ GALINDO.** Rúbrica. La Subdirectora de Evaluación y Planeación y Vocal Suplente. C. **LJLIA PATRICIA MARTÍNEZ REYES.** Rúbrica. El Analista del Departamento de Finanzas y Vocal. C. **CRISTIAN JESÚS MORALES GARZÓN.** Rúbrica. El Analista en el Departamento de Gestión Administrativa y Vocal. C. **JUDITH MORALES ROSAS.** Rúbrica. La Jefa de Departamento de Quejas y Denuncia y Representante del Titular del Órgano Interno de Control en la SE. e Integrante. C. **MARTHAALICIA PÉREZ PÉREZ.** Rúbrica. La Jefa de Departamento de Seguimiento a Litigios y Representante del Director General Jurídico en la SE. e Integrante. C. **KARINA SANTOS LÓPEZ.** Rúbrica.